

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad, en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1009.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 7, 11, 15, 17, 22, 24, 28 y 30 de Septiembre de 1891.

Sesión del día 24 de Septiembre de 1891

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz
Sres. que asistieron:
Castro y Coca, Merino, Aguilar Tablada, Rivas, Viñas y García Cubero.
Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar varios vales expedidos por los Directores de los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial, y que corresponden á suministros de comestibles y otros artículos, hechos por los respectivos contratistas en los meses de Julio y Agosto últimos.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á la fuerza del Ejército durante el mes de Agosto próximo pasado.

Suspender de empleo y sueldo á don Mariano Prieto Carrasquilla, portero de la Escuela provincial de Bellas Artes, y nombrar en su reemplazo al licenciado del Ejército D. José Fernandez Luque.

Retirar y dejar en suspenso el abono de la pensión otorgada á D.ª Julia Cerro y Llorente, para el estudio de la música en el Conservatorio de Madrid, por haber faltado á las condiciones de la concesión de esta gracia.

Suspender de empleo y sueldo al Inspector de la brigada de hombres de la Casa Socorro Hospicio D. Manuel Luque.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando que, con fecha 17 del corriente, ordenó el ingreso provisional, en la Casa Socorro Hospicio, del joven Miguel Expósito de la Cruz; y que se instruya el expediente que el Reglamento previene, para que en su caso pueda tener lugar el ingreso definitivo.

Acceder á lo solicitado por el señor Alcalde de esta capital en lo que respecta al ingreso provisional en la Casa Socorro Hospicio, del anciano Manuel Caballero; y que se instruya el expediente reglamentario para que en su caso pueda tener lugar su ingreso definitivo.

Conceder ingreso en la precitada Casa benéfica y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz
Sres. que asistieron:
Castro y Coca, Rivas, Aguilar Tablada, Viñas y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Aprobar una cuenta que presenta D. Rafael Vallejo, oficial de la Depositaria y Delegado especial de esta Corporación para intervenir los rendimientos de la corrida de novillos, verificada en esta capital el día 25 de Julio último, á beneficio de la Casa Socorro Hospicio, y declarar libre de toda obligación y responsabilidad al empresario D. Eduardo Vergés.

Compensar á los Ayuntamientos de Fernán Núñez y la Rambla, por cuenta de sus adeudos á la Caja provincial, la cantidad de 180 pesetas 76 céntimos, y la de 565 que respectivamente han abonado en concepto de haberes á las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos, residentes en dichos pueblos, como asimismo por lo satisfecho al ama mayor de la cuna de la Rambla en igual concepto.

Aprobar la cuenta trimestral sin justificar rendida por el Depositario de fondos provinciales, respectiva al 4.º trimestre del año económico de 1890 á 91; y que se remita al Sr. Gobernador á fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Contestar al subjefto y al llavero de la cárcel correccional de Córdoba que tan luego se termine el expediente relativo á la suspensión del vigilante don

Pedro Gromet, se resolverá la instancia de aquellos, en que solicitan se les conceda en concepto de gratificación el sueldo correspondiente al Gromet, desde el 7 de Julio en que fué suspenso.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30 de Septiembre

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz
Señores que asistieron:
Ortiz, Rivas, Castro y Coca, Merino y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar al Director de la Escuela provincial de Bellas Artes, que una vez cerrada la matrícula de alumnos para el inmediato curso académico en dicho establecimiento, remita una nota expresiva de todos los que se hayan inscrito para cada una de las asignaturas de la Sección de Música, y que comprenda tanto á los varones como á los señoritas.

Prevenir á los Directores de establecimientos de esta Beneficencia provincial cuiden de que por las Superiores de las Hijas de Caridad afectas al servicio de las mismas, se lleven, según está prevenido, los libros ó libretas en que detallada y minuciosamente se anoten los artículos de todas clases que entran en aquellos, dando cuenta los referidos Directores con toda brevedad acerca del estado y forma con que se complete este servicio.

Modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión en 22 del corriente, á virtud del cual se resolvió rebajar á la primitiva cantidad anual de 1250 pesetas, la pensión de 2000 que venía disfrutando doña Enriqueta Dutrie y Blanco, cuyos efectos se dejan en suspenso; continuando la interesada en el disfrute de las 2000 pesetas que tiene señaladas en el presupuesto vigente, y á condición de que pruebe el presente y el inmediato curso académico con las

primeras notas, en el próximomes de Junio de 1892.

Que no procede entrar en el fondo, ni por consiguiente dictar resolución alguna acerca de un recurso que directamente deduce ante esta Comisión don Francisco Tallón, vecino de Zuheros, como Administrador de la testamentaria del Excmo. Sr. Conde de Luque, reclamando de agravios contra la cuota que á los bienes de la misma se ha asignado en un repartimiento que ha formado el Ayuntamiento de Luque para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, respectivo al ejercicio económico de 1886 á 87, toda vez que el interesado no ha acudido en primer término ante la expresada Corporación municipal, dentro del plazo que la ley determina.

Otorgar á la Expósita Amalia Jesús, procedente de esta Casa Central, la dote de 75 pesetas en virtud á haber justificado que ha contraído matrimonio con Manuel Muñoz Expósito, vecino de esta capital.

Expulsar de la Casa Socorro Hospicio al acogido en la misma Francisco Benitez Ramirez, por haber cometido faltas graves de subordinación; y que se hagan las anotaciones oportunas en los libros de aquel establecimiento, á fin de que no vuelva á ingresar, si en adelante lo solicitare.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo acordada en sesión de 24 del corriente, respecto al Inspector de la Casa Socorro Hospicio Manuel de Luque y Rueda, en vista de las razones aducidas por el mismo y al arrepentimiento que manifiesta; y que continúe en el ejercicio de su cargo, si bien imponiéndole como correctivo, por esta vez, la pérdida de ocho días de sueldo.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Juan Guerrero López, de tres meses de edad, hijo de Juan, difunto, y de Catalina, viuda, pobre, enferma y vecina de Villafranca.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba (1)

Número 2.

Planta del personal de las Administraciones subalternas que quedan constituidas con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de esta fecha.

DE SEGUNDA CLASE

Utrera

Un Administrador, Oficial de segunda clase.	3000
Un Interventor, idem de tercera id.	2500
Un Oficial de quinta id.	1500
Un Aspirante de primera id.	1250
Un idem de segunda id.	1000
Un idem de tercera id.	750
Un Ordenanza.	750
	10750

Las de Ubeda, Cangas de Tineo, Morón, Linares, Valdepeñas, Arcos de la Frontera, Larcá, Requena, Gijón, Don Benito, Alcoy, Caravaca, Sanlúcar de Barrameda, Manacor, Puerto de Santa María, Yeclá, Alcalá la Real, Villaviciosa y Marchena, con igual dotación que la anterior. 204250

DE TERCERA CLASE

Montoro

Un Administrador, Oficial de tercera clase.	2500
Un Interventor, idem de cuarta id.	2000
Un Oficial de quinta id.	1500
Un Aspirante de segunda id.	1000
Un idem de tercera id.	750
Un Ordenanza.	750
	8500

Las de la Estrada, Ronda, Motril, Martos, Alcázar, San Fernando, Reus, Andújar, Hellín, Medina Sidonia, Aguilar, Gracia, Velez Málaga, Loja, Montilla, Santiago, Cabra, Daimiel y Pola de Siero, con igual dotación que la anterior. 161500

DE CUARTA CLASE

Sueca

Un Administrador, Oficial de cuarta clase.	2000
Un Interventor, idem de quinta id.	1500
Un Aspirante de segunda id.	1000
Un idem de tercera id.	750
Un Ordenanza.	600
	5850

Las de Baeza y Baena, con igual dotación que la anterior. 11700

Mahón

Un Administrador, Oficial de cuarta clase.	2000
Un Interventor, idem de quinta id.	1500
Un Aspirante de segunda id.	1000
Un idem de tercera id.	750
Un Ordenanza.	600
	5850

Depositaria Pagaduría

Un Depositario Pagador, Oficial de quinta clase.	1500
Un Aspirante de tercera id.	750
	2250
	8100

Villena

Un Administrador, Oficial de cuarta clase.	2000
Un Interventor, idem de quinta id.	1500
Un Aspirante de segunda id.	1000
Un idem de tercera id.	750
Un Ordenanza.	600
	5850

Los de Ortigueira, Játiva, Mula, Cuevas de

Vera y Chiclana, con igual dotación que la anterior. 29250

Las Faldas

Un Administrador, Oficial de cuarta clase.	2000
Un Interventor, idem de quinta id.	1500
Un Aspirante de segunda idem.	1000
Uno id de tercera id.	750
Un Ordenanza.	600
	5850

Depositaria Pagaduría

Un Depositario Pagador, Oficial de quinta clase.	1500
Un Aspirante de tercera id.	750
	2250
	8100

Almodóvar del Campo

Un Administrador, Oficial de cuarta clase.	2000
Un Interventor, idem de quinta id.	1500
Un Aspirante de segunda id.	1000
Un idem de tercera id.	750
Un Ordenanza.	600
	5850

Las de Infesto, Manresa, Baza, Mataró, Castro del Rio, Llanes, Sabadell y Calatayud, con igual dotación que la anterior. 46800

Ferrol

Un Administrador, Oficial de cuarta clase.	2000
Un Interventor, idem de quinta id.	1500
Un Aspirante de segunda id.	1000
Un idem de tercera id.	750
Un Ordenanza.	600
	5850

Depositaria Pagaduría

Un Depositario Pagador, Oficial de quinta clase.	1500
Un Aspirante de tercera id.	750
	2250
	8100

DE QUINTA CLASE

Amurrio

Un Administrador, Oficial de quinta clase.	1500
Las de La Guardia, Azpeitia, Tolosa, Tafalla, Elizondo, Durango y Guernica, con igual dotación que la anterior.	10500
Total.	704950

El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Número 3.

Distribución de lo asignado para material de las Administraciones subalternas de Hacienda que subsisten, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de esta fecha.

Asignación para gastos de las 12 Administraciones subalternas de primera clase, á 750 pesetas.	9000
Idem para las 20 de segunda, á 650.	13000
Idem para las 20 de tercera, á 550.	11000
Idem para las 21 de cuarta, á 500.	10500
Idem para las 8 de quinta, á 150.	1200
	44700

El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Número 4.

Relación de los puntos en que se crean Administraciones de partido, con arreglo al art. 6.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCIAS	PUEBLOS
Albacete	Alcaráz Almansa Casas Ibañez Chinchilla La Roda Yeste
Alicante	Cocentaina Dolores Jijona Monóvar Novelda Callosa de Ensarriá Denia Pego Villajoyosa
Almería	Berja Canjáyar Gérgal Sorbas Huércal Overa Purchena Vélez Rubio
Avila	Arenas de San Pedro Arévalo Barco de Avila Cebreros Piedrahita
Badajoz	Alburquerque Jerez de los Caballeros Olivenza Almendralejo Mérida Zafra Castuera Herrera del Duque Puebla de Alcocer Villanueva de la Serena Fregenal de la Sierra Fuente de Cantos Llerena
Barcelona	Arenys del Mar Granollers Igualada San Feliu de Llobregat Tarrasa Vich Villafranca del Panadés Villanueva y Geltrú
Burgos	Berga Belorado Briviesca Castrogeriz Miranda de Ebro Villadiego Villarcayo Aranda del Duero Lerma Roa Salas de los Infantes Sedano
Cáceres	Alcántara Garrovillas Logrosán Montánchez Trujillo Valencia de Alcántara Coria Hervás Hoyos Jarandilla Navalmoral de la Mata Plasencia
Cádiz	Algeciras San Roque Grazalema Olvera
Castellón	Lucena Nules Segorbe Viver Albocácer Morella San Mateo Vinaroz

1 Véase el BOLETIN de ayer

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PROVINCIAS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PUEBLOS
Ciudad Real.....	Almaden Almagro Piedrabuena Alcázar de San Juan Manzanares Villanueva de los Infantes	Logroño.....	Haro Nájera Santo Domingo de la Calzada Torrecilla de Cameros	Soria.....	Agreda Almazán Burgo de Osma Medinaceli
Córdoba.....	Bujalance Fuente Obejuna Hinojosa del Duque Posadas Pozoblanco Rambla Priego Rute	Lugo.....	Becerreá Chantada Fonsagrada Monforte Quiroga Sarria Mondoñedo Ribadeo Villalba Vivero	Tarragona.....	Valls Vendrell Falset Montblanch Gandesa
Coruña.....	Betanzos Carballo Coreubión Puentedeume Arzúa Muros Negreira Noya Ordenes Padrón	Madrid.....	Alcalá de Henares Chinchón Colmenar Viejo Navalcarnero San Martín de Valdeiglesias Torrelaguna	Teruel.....	Albarracín Aliaga Calamocha Montalbán Mora de Rubielos Alcañiz Castellote Hijar Valderrobres
Cuenca.....	Cañete Huate Priego Tarancón Belmonte Motilla del Palancar San Clemente	Málaga.....	Córn Marbella Alora Archidona Campillos Estepona Gaucín Colmenar Torrox	Toledo.....	Illescas Lillo Madridejos Ocaña Orgaz Quintanar de la Orden Torrijos Escalona Navahermosa Puente del Arzobispo Talavera de la Reina
Gerona.....	La Bisbal Puigcerdá Santa Coloma de Farnés Figueras Olot	Murcia.....	Cieza La Unión Totana Acoz Estella Tudela	Valencia.....	Carlet Chelva Chiva Liria Sagunto Torrente Villar del Arzobispo Albaida Ayora Enguera Gandia Onteniente
Granada.....	Alhama Iznalloz Montefrío Santafé Albuñol Orgiva Ugijar Guadix Huéscar	Orense.....	Allariz Bande Celanova Ginzo de Limia Villamartín de Valdeorras Puebla de Trives Ribadavia Señorín de Carballino Verín	Valladolid.....	Medina del Campo Mota del Marqués Nava del Rey Olmedo Peñafiel Riosco Tordesillas Valoria la Buena Villalón
Guadalajara.....	Brihuega Cogolludo Pastrana Sacedón Atienza Citruentes Molina de Aragón Sigüenza	Oviedo.....	Viana del Bollo Avilés Pola de Lena Pravia Cangas de Onís Pola de Labiana Belmonte Castropol Astudillo	Vizcaya.....	Valmaseda Marquina Bermillo de Sayago Fuentesauco Toro Alcañices Benavente Puebla de Sanabria Villalpando
Gipúzcoa.....	Vergara	Palencia.....	Baltanás Carrión de los Condes Cervera del Río Pisuer Frechilla Saldaña	Zamora.....	Belchite Borja Caspe Egea de los Caballeros Pina Sos Ateca Daroca Almunia Tarazona
Huelva.....	Aracena Ayamonte La Palma Moguer Valverde del Camino	Pontevedra.....	Caldas de Reyes Cambados Cañiza Lalín Puenteareas Puente Caldelas Redondela Tuy Vigo	Zaragoza.....	San Cristóbal de la Laguna Santa Cruz de la Palma
Huesca.....	Barbastro Benabarre Boltaña Fraga Jaca Sariñena Tamarite	Salamanca.....	Alba de Tormes Béjar Ledesma Peñaranda de Bracamonte Ciudad Rodrigo Sequeros Vitigudino Cabuérniga Castro Urdiales Laredo Potes Ramales Reinosa Santofía San Vicente de la Barquera Torrelavega Villacarriedo	Son 345 Administraciones de partido que á 1. 250 pesetas cada una, importan..... 431250	
Jaén.....	Mancha Real La Carolina Cazorla Huelma Orcera Villacarrillo	Santander.....	Quéllar Riaza Santa María de Nieva Sepúlveda Sanlúcar la Mayor Cazalla de la Sierra Lora del Río Estepa	El Ministro de Hacienda, <i>Fernando Cos-Gayón</i> .	
León.....	La Bañeza La Vecilla Riaño Sahagún Valencia de Don Juan Astorga Murias de Paredes Ponferrada Villafranca del Bierzo	Segovia.....		REAL ORDEN	
Lérida.....	Cervera Seo de Urgel Solsona Sort Viella Balaguer Tremp	Sevilla.....		Ilmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto de esta fecha sobre reorganización de las Administraciones subalternas de Hacienda;	
Logroño.....	Alfaro Arnedo Calahorra Cervera del Río Alhama			El REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:	

1.º Las Administraciones subalternas que se suprimen harán entrega á los Ayuntamientos respectivos, mediante inventario triplicado, de cuantos antecedentes existan en aquellas dependencias relativos á amillaramientos, repartos, matriculas y padrones que, deben ser conservados y formados, como antes de la creación de las subalternas, por las Corporaciones municipales; de cuyos ejemplares ha de conservarse uno por la Delegación de Hacienda respectiva, otro por el Ayuntamiento y el otro por el Administrador cesante.

2.º Se formará igualmente por dichos Administradores otro inventario triplicado del mobiliario, en el cual figurará el arca de hierro de dos llaves, y se dispondrá por la Delegación el traslado de todo á las oficinas provinciales con la mayor economía posible. De los tres ejemplares de este inventario se reservará uno por la Delegación de Hacienda de la provincia, otro por el Administrador cesante, y se remitirá el otro á la Secretaría de este Ministerio. El mobiliario de que se trata será distribuido por el Delegado entre las diferentes dependencias de Hacienda de la provincia que más lo necesiten, y la caja de hierro se conservará en la Depositaria Pagaduría á disposición de este Ministerio.

3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas nombrarán funcionarios que pasen á las capitales de los partidos en que se suprime la subalterna y procedan á cerrar los libros, para determinar la situación de la dependencia, tanto en efectos como en valores, y cuidar de que se realice la entrega, haciendo cumplir las anteriores prevenciones, exigiendo las responsabilidades que procedan, sino apareciere completa conformidad entre los resultados documentales y las existencias efectivas. Las operaciones de que se trata serán realizadas en los días 10 al 15 del próximo mes de Noviembre, á fin de que en este último queden completamente terminadas al cesar las Administraciones subalternas y sus empleados, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de esta fecha.

4.º Por lo que respecta á los locales en que se hallan establecidas las Administraciones subalternas que se suprimen, dispondrán los Delegados que se notifique desde luego al propietario la terminación del contrato de arriendo cuando estuviese hecho por tiempo indeterminado; cuando dicho contrato contenga la cláusula de que puede rescindirse mediante aviso anticipado en plazo fijo, se dirigirán dichos Delegados al propietario inmediatamente, notificándole la cesación del arriendo; y cuando éste hubiere sido hecho á plazo largo y determinado, se intentará su rescisión, dando igualmente aviso, en todo caso, al propietario.

5.º Los Delegados de Hacienda en las provincias donde se restablecen Administraciones subalternas designarán asimismo un funcionario de las oficinas provinciales para que se traslade á dichas localidades con el objeto de hacerse cargo en nombre de la Hacienda bajo inventario triplicado de cuantos antecedentes sobre amillara-

mientos, repartos, matriculas y padrones les entreguen los Ayuntamientos respectivos. Estos inventarios se conservarán, uno en el Ayuntamiento, otro en la Administración subalterna y otro en la Delegación de la provincia.

6.º Los Delegados de Hacienda cuidarán de que á la mayor brevedad se procure local en las mejores y más ventajosas condiciones para instalar las oficinas de las subalternas á que se refiere la regla anterior, previa las formalidades establecidas para estos casos. Cuidarán asimismo las Delegaciones de remitir á estas nuevas Administraciones, haciendo los menores gastos posibles, cajas de hierro de las que se conservan en las Depositarias Pagadurías á disposición de este Ministerio, ó de las subalternas que se suprimen, si resulta alguna más próxima que la capital ó de menos coste la traslación de la caja. De la misma manera se les facilitará el mobiliario de oficina que sea necesario para esas nuevas dependencias.

7.º Las Administraciones subalternas que se restablecen, comenzarán á funcionar el mismo día 15 de Noviembre próximo, solicitando, interin se arriende edificio apropiado, un local del Ayuntamiento.

8.º En cuanto á las Administraciones de partido que se crean por el artículo 6.º del Real decreto de esta fecha, dispondrán los Delegados que los funcionarios que comisionen á aquellos puntos en que debe suprimirse la actual subalterna y se crea la Administración de partido, se hagan cargo mediante las mismas formalidades establecidas en la regla 1.ª, de los documentos relativos á propiedades del Estado, efectos timbrados, loterías y giro mútuo, comenzando á funcionar dicha Administración de partido el referido día 15 de Noviembre, y haciendo entrega de ella con las formalidades establecidas, al funcionario que nombre el Delegado de la provincia para ser Administrador de partido.

9.º En los puntos en que no existiendo subalterna, se establece Administración de partido, ésta comenzará á funcionar con la brevedad posible, á cuyo efecto los Delegados harán los nombramientos con urgencia y les harán entrega de los documentos y antecedentes que se refieran al partido y sean necesarios para su gestión.

10. Las dietas que devengue el personal que los Delegados nombren para trasladarse á los puntos donde cesan ó se restablecen Administraciones subalternas, se satisfarán con cargo al artículo único del capítulo 7.º de la Sección 8.ª del presupuesto; y los de traslación del mobiliario y de las cajas con cargo al artículo único del capítulo 10 de la misma Sección.

11. Es asimismo la voluntad de S. M. que quede subsistente la Real orden de 5 de Agosto de 1890 fijando las fianzas de los Administradores subalternos, los cuales, según la misma dispone, constituirán para garantizar sus destinos 5.000 pesetas los de las subalternas de primera y segunda clase; 4.000 los de las de tercera y cuarta, y 3.000 los de las de quinta clase y que la cuantía de la que han de prestar los

Administradores de partidos que crean por el artículo 6.º del Real decreto de esta fecha, se fijen sin pérdida de tiempo por la Dirección general del Tesoro público, de acuerdo con la de Contribuciones indirectas.

12. Por las direcciones generales é Intervención general de la Administración del Estado se comunicarán á los Delegados de Hacienda en provincias las instrucciones necesarias, por lo que se refiere á los servicios que tienen á su cargo, para el mejor cumplimiento del Real decreto de esta fecha y de la presente Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1891.—Cos-Gayón

Sr. Subsecretario de este Ministerio. Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Bartolomé Gómez Bello.

Núm. 1179.

Relación nominal definitiva de los donativos con que contribuyen los individuos de las clases pasivas de esta provincia con destino á la "Suscripción nacional", por la que queda anulado el resumen que se publicó en el número 156 de este BOLETIN.

Ps. Cs.

Aguilar	
D. Carlos Aguilar Tablada,	
Agente	5
José Merino, Auxiliar de id.	2 50
Total.....	7 50
Cabra	
Rafael Ruiz del Portal,	
Agente	5
José Calderon, Auxiliar de id.	2 50
Total.....	7 50
RESUMEN	
Delegación y sus dependencias en la capital, partidos y zonas	861 96
Clases pasivas, Cruces pensionadas y Habilitados	2219 36
Expendedores del timbre en la provincia	48 08
Donativos particulares	51 72
Total.....	3181 12

Córdoba 31 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Bartolomé Gómez Bello.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 1163.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Cabra y Villa del Río, partidos judiciales de Cabra y Montoro, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes presente á esta Junta Directiva sus solicitudes documentadas, en el plazo de sesenta días na-

turales, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Sevilla á 30 de Octubre de 1891.—El Decano Presidente, Ildefonso Calderon.—El Secretario, Juan Maria Romero.

AYUNTAMIENTOS

Cañete de las Torres
Núm. 1182.

D. Rafael Cantarero y Toro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta del alumbrado público en esta villa, anunciada para el día veinte y nueve del pasado mes, se convoca nuevamente á los interesados en referido servicio para el segundo acto, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, á las doce de la mañana del próximo catorce, ofreciéndose al efecto la cantidad de setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos por todo el servicio de referido alumbrado, que empezará el quince del corriente, terminando el treinta de Junio venidero.

Cañete de las Torres á 1.º de Noviembre de 1891.—Rafael Cantarero y Toro.—José María de Toro, Secretario.

Núm. 1183.

Hago saber: Que debiendo proceder-se por la Junta pericial de la misma, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año próximo de 1892 á 93, desde el día de la fecha hasta el último del corriente mes, pueden los contribuyentes en este término presentar sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría municipal, acompañadas de sus correspondientes títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, debiendo advertir que transcurrido el plazo señalado no se atenderá reclamación alguna.

Cañete de las Torres á 1.º de Noviembre de 1891.—Rafael Cantarero y Toro.—José María de Toro, Secretario.

Guardia civil de Córdoba

Núm. 1170.

ANUNCIO

El día 11 del mes de Diciembre venidero á las doce de su mañana se celebrará en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital tercera subasta pública, por haber quedado desiertas las dos anteriores, para contratar el servicio de provisión de tabladillos de camas, con banquillos de hierro, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la espresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Córdoba 31 de Octubre de 1891.—El primer Jefe, Carlos Ramos,

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 13.974 por 174 im-

posiciones, de las cuales son nuevas 6, y se han satisfecho pesetas 11.205²³, á solicitud de 51 imponentes, 8 de ellos por saldo.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1891.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA